



22 ENE 2026

"Por el cual se convoca a Sesiones Extraordinarias al Concejo Municipal de Bucaramanga"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, y Acuerdo Municipal N° 031 de 09 de octubre de 2018, y demás normas que las modifiquen y adicionen, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política, consagra como atribuciones del alcalde, convocar al Concejo municipal a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
2. Que el artículo 23 de la ley 136 de 1994, establece el periodo de sesiones ordinarias de los concejos municipales clasificados en los municipios de categorías, especial, primera y segunda, de la siguiente manera: "a) *El primer periodo será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año. El Segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril; b) El Segundo período será del primero de junio al último día de julio; c) El tercer período será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal.*"
3. Que el parágrafo 2 del artículo 23 de la ley 136 de 1994, establece que los alcaldes podrán convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las ordinarias, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.
4. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, determina como función del alcalde, en su numeral "a)" en relación con el Concejo Municipal, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
5. Que los artículos 78 y 80 del Acuerdo Municipal N° 031 del 09 de octubre de 2018, "Reglamento Interno del Concejo Municipal", en su orden, refiriéndose a las Sesiones Extraordinarias del Concejo, señalan que: (...) *"Corresponden al periodo de sesiones que no corresponden a los periodos ordinarios establecidos, de conformidad con la convocatoria que para tal efecto realice el Alcalde Municipal, por el término que este determine y para discutir exclusivamente los asuntos que sean sometidos a su consideración", y que "Las sesiones plenarias extraordinarias son aquellas convocadas por el señor Alcalde en periodos diferentes a las legales, y en las cuales la Corporación se ocupa exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria".*



6. Que, con fundamento en lo anterior, se convoca a sesiones extraordinarias a la corporación pública, con el fin de surtir el trámite y agilizar la aprobación de unos proyectos de acuerdo, para la buena marcha de la administración municipal y en beneficio de la ciudadanía.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Convocar al Concejo de Bucaramanga a Sesiones Extraordinarias a partir del 23 de enero de 2026 hasta el 30 de enero de 2026, con el fin de estudiar y decidir el siguiente proyecto de acuerdo:

1. Proyecto de acuerdo nuevo N° ____ de 2026 *"Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal 025 de 2004 y se dictan otras disposiciones"*

ARTÍCULO 2º: Comunicar a través de la Secretaría Administrativa el presente decreto al Concejo Municipal de Bucaramanga, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los **22 ENE 2026**


CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ
Alcalde Municipal de Bucaramanga

Por la Secretaría Jurídica:

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón- Secretaría Jurídica 
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Sub-Secretario jurídico 
Proyectó: Estudio Corporativo L.P. Lawyers S.A.S.– CPS Secretaría Jurídica 

Por despacho:

Revisó: José Manuel Corzo Alvarado – Asesor Despacho 